

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2005 – 00675.

1.) Se acepta la revocatoria de poder del abogado HUMBERTO RODRIGUEZ ROBAYO presentada por la demandada EVA TULIA CELIS ESCOBAR, visible a folio 395 del cuaderno principal, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.) Vista la petición elevada por la evocada demandada tendiente a que se le conceda amparo de pobreza (fls.415 y 416, Cd.1), se advierte a la memorialista que conforme al artículo 151 del C.G.P., adicionalmente a prestar bajo la gravedad de juramento su requerimiento, debe acreditarse que no cuenta con los recursos necesarios para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, lo cual brilla por su ausencia, razón por la cual, no se accede a la solicitud deprecada.

3.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.87 Fijado el 23 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5624afed65ce923d7b2c586767ce24ed19c4e6f118b0b98c54643ff26bbb7edc**

Documento generado en 22/07/2021 12:04:43 p. m.